

Señor
Juez Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga

REF.: REQUERIMIENTO PAGADOR en Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra EDGAR MAURICIO MANRIQUE. 2017-00244

MARÍA FERNANDA MANZANO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que dentro de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA contra EDGAR MAURICIO MANRIQUE, identificado con C.C. 94.477.065, persona mayor de edad y domiciliada en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, solicito requerir de MANERA INMEDIATA al pagador la entidad CLÍNICA UCI DEL RIO, de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada sobre los honorarios que devenga el demandado EDGAR MAURICIO MANRIQUE, identificado con C.C. 94.477.065 por contrato de prestación de servicios en la entidad CLÍNICA UCI DEL RIO, de la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Previniéndole de las sanciones por no acatar la orden de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

Maferre
MARÍA FERNANDA MANZANO RAMÍREZ

C.C. 31.644.053 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca



844 oee

10 MAR 2020





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
Calle 7 Nro. 13-56 Oficina 324**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso indicando que se presenta escrito que antecede con solicitud de requerir al pagador. Queda para proveer.- **Buga Valle, marzo 16 de 2020.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0567
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00244-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA MANZANO RAMIREZ
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO MANRIQUE PALOMIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga, marzo veinte (20) de Dos mil veinte (2020)**

Dentro del proceso de la referencia, la parte actora solicita requerir al pagador de **LA CLINICA UCI DEL RIO DE BUGA VALLE**, para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No 3078, recibido el día 04 de septiembre de 2017, tal como consta en oficio obrante a folio 34 del cuaderno de medidas. Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

1° REQUERIR al pagador de **LA CLINICA UCI DEL RIO DE BUGA VALLE**, para que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio 3078, en el que se le comunico el embargo y retención de la quinta (5ta) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor **EDGAR MAURICIO MANRIQUE PALOMIO** identificado con C.C 94.477.065, igualmente se le hace la advertencia del ART.593 Nral. 6 del C.G.P., **POR SECRETARIA**, expídase oficio al pagador.

NOTIFIQUESE

El Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

MS.

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el ESTADO No _____.</p> <p align="center">LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria</p>

